



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **17 NOV 2020**

Ejecutivo N° 2018-0934

Teniendo en cuenta el escrito proveniente del apoderado de la parte actora quien informa sobre el cumplimiento del acuerdo realizado con la pasiva, en forma parcial, se continúa con la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo anterior a la luz de lo ordenado por el artículo 161 del Código General del Proceso. Una vez cumplido con el tiempo de suspensión ingrese el expediente al despacho para continuar con lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No **18 NOV. 2020** del **18 NOV. 2020** fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

Ym

1981 11 25 17

1981 11 25 17